

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LOS PARQUES Y JARDINES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## DISPOSICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- La presente contratación tiene por objeto el SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LOS PARQUES Y JARDINES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **LOTE 1:** Euphorbia pulcherrima, Euphorbia hybrida "Princettia", Ficus benjamina gantel, Chlorophytum comosum y Alternanthera sp.
- **LOTE 2:** Cyclamen persicum, Petunia X hybrida grandiflora, Viola sp., Schefflera arborícola, Epipremnum aureum y Polygala myrtiflora "grandiflora"
- **LOTE 3:** Pelargonium zonale, Begonia elatior, Kalanchoe blosfeldiana, Petunia X hybrida grandiflora, Tagete patula, Agapanthus africanus, Hedera hélix y Zebrina pendula.
- **LOTE 4:** Kalanchoe blosfeldiana, Tagete patula, Petunia X hybrida grandiflora, Codiaeum variegatum, Gazania X hybrida y Aptenia cordifolia.
- **LOTE 5:** Árboles y palmeras
- LOTE 6: Tepes de céspedes

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

- **1.2.-** Dicho objeto corresponde a La nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades según REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) es División 46 Grupo 46.2 y Clase 46.22 y/o División 47 Grupo 47.7 y Clase 47.76; y del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea se corresponde con la numeración 03121100.
- 1.3.- Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración, así como la oferta presentada por quien

resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato

## CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

**2.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como las disposiciones de desarrollo de dicha Ley, teniendo en cuenta el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo quedará sometido el presente contrato a las normas que se dicten en desarrollo de la citada Ley, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en tanto continúe vigente.

Asimismo quedará sometida a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

**2.2.-** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

## CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **3.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- **3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se adjunta **modelo** de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como **Anexo II.** 

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.2.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el articulo 55 del TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- **4.3.-** Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:
  - a) Relación acreditada de suministros de similares características realizados en la Comunidad Autónoma Canaria en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cunado el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe de los mismos deberá ascender como mínimo a 60.000 €/anuales.
  - b) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico disponibles por la empresa para la realización del contrato. Que será como mínimo una finca con características climáticas similares a las de Santa Cruz de Tenerife cuyos planos de situación y de planta de las instalaciones deben presentar. La misma debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:
    - Una superficie aproximada total de 100.000 m<sup>2</sup>, con superficies de invernadero, al aire libre y bajo malla.
    - Diferentes sistemas de riego automatizado según cultivo.
    - Laboratorio básico de análisis de aguas y sustratos.
    - Maquinaria y demás instalaciones necesarias para la producción a realizar.

Deberán acreditar la disposición de la finca de cultivo del material vegetal, dentro del término municipal o a una distancia máxima del edificio municipal de la Avda. Tres de Mayo de 40 Km. Los accesos a la misma hasta, el punto de carga, de la planta sean adecuados para la circulación de camiones y otros vehículos, debiendo presentar fotografías de los citados accesos. También deben justificar la disposición de los medios necesarios que le permitan el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Además contará con una oficina en la que se dispondrá de ordenadores, correo electrónico, teléfono y fax.

- c) Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con actividad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, lo que deberá ser acreditado documentalmente.
- d) Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años. Deberán contar con trabajadores fijos en plantilla, uno de los cuales debería ser titulado agrícola de grado medio.
- e) Acreditar que cuentan con un "responsable del suministro", que deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 11 ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo las

- empresas que opten al lote de suministros de céspedes designarán al especialista en céspedes definido en la cláusula 10<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Justificar que disponen de las acreditaciones obligatorias para manipulación de palmeras, productos fitosanitarios, etc.
- **4.4.-** No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, previo pago de la tasa que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en el Registro General de la Corporación sito en la C/General Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento u dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

#### CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**5.1.-** El presupuesto máximo de licitación, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de ochocientos diecisiete mil euros (817.000 €), distribuido en las siguientes anualidades:

Plazo	Importe	I.G.I.C.	Total contrato
Año 2014	165.255,00	11.567,85	176.822,85
Año 2015	204.250,00	14.297,50	218.547,50
Año 2016	204.250,00	14.297,50	218.547,50
Año 2017	204.250,00	14.297,50	218.547,50
Año 2018	38.995,00	2.729,65	41.724,65
	817.000,00	57.190,00	874.190,00

Significar que el IGIC que deberá soportar la Administración en la presente contratación asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil ciento noventa euros (57.190,00 €).

**5.2.-** El valor estimado del contrato (4 años + 2 años de prórroga) conforme a lo establecido en el artículo 88 TRLCSP asciende a la cantidad de un millón doscientos veinticinco mil quinientos euros (1.225.500,00  $\in$ ) IGIC no incluido.

Dicha cantidad, constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe

de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

Dado que en la presente contratación se ha previsto la posibilidad de prorrogar el plazo inicial de cuatro años, el valor estimado se ha calculado, excluyendo el IGIC.

**5.3.-** El presupuesto máximo de licitación establecido que corresponde a cada lote se desglosa de la siguiente manera:

N° LOTE	ESPECIES PRINCIPALES	Meses de entrega	Precio total sin I.G.I.C. (€)	7% I.G.I.C. (€)	Precio total Máximo con I.G.I.C. (€)
1	Euphorbia pulcherrima	Nov-Dic	76.015,00	5.321,05	81.336,05
	Euphorbia hybrida Princettia		,	ŕ	,
	Ficus benjamina gantel				
	Chlorophytum comosum				
	Alternanthera sp.				
2	Cyclamen persicum	Ene-Feb	38.995,00	2.729,65	41.724,65
	Petunia x hybrida grandiflora				
	Viola sp.				
	Schefflera arborícola				
	Epipremnum aureum				
	Polygala myrtiflora "grandiflora"				
3	Pelargonium zonale	Abr-May	37.160,00	2.601,20	39.761,20
	Begonia elatior				
	Kalanchoe blosfeldiana				
	Petunia x hybrida grandiflora				
	Tagete patula				
	Agapanthus africanus				
	Hedera hélix				
	Zebrina pendula	T 1 C	41.020.00	2.020.10	44.750.10
4	Kalanchoe blosfeldiana	Jul-Sep	41.830,00	2.928,10	44.758,10
	Tagete patula				
	Petunia x hybrida grandiflora				
	Codiaeum variegatum Gazania hybrida				
	Aptenia cordifolia				
5	Árboles y palmeras	Ene-Dic	4.965,00	347,55	5.312,55
6	* 1	Ene-Dic			
0	Tepes de céspedes		5.285,00	369,95	5.654,95
		TOTAL	204.250,00	14.297,50	218.547,50

Se consideran incluidos en el Presupuesto de contratación los gastos derivados de la entrega, así como todos aquellos gastos e impuestos que deriven de la ejecución del contrato (tributos, seguros, equipos necesarios, etc.); En los precios unitarios no está incluido el transporte de las especies vegetales desde las fincas a los jardines municipales, ya que dicho transporte se asume, en casos normales, por el Ayuntamiento

#### CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

**6.1.-** La adjudicación de la presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2. del TRLCAP.

**6.2.-** Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 0000000 04120 43303 22110 32301

#### CLÁUSULA 7.- REVISIÓN DE PRECIOS

- **7.1.-** El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período correspondiente al año anterior, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.
- 7.2.- La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 TRLCSP.
- **7.3.-** El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

## CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **8.1.** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **CUATRO** (4) AÑOS, a contar desde la fecha de inicio del suministro, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que en ningún caso la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **SEIS** (6) AÑOS.
- **8.2.-** Asimismo, el plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causa que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, tal y como dispone el artículo 213.2 del TRLCSP.

#### II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, <u>incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IGIC</u>, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **un millón doscientos veinticinco mil quinientos euros (1.225.500,00 €)**, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:
  - <u>Lote 1</u>: **456.090 euros.**
  - Lote 2: 233.970 euros.
  - Lote 3: 222.960 euros.
  - Lote 4: **250.980 euros.**
  - Lote 5: **29.790 euros.**
  - Lote 6: **31.710 euros.**
- **9.2.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

#### - CRITEROS VALORABLES EN CIFRAS

a) Oferta económica 60 %
En la valoración de los lotes 1º al 4º se tendrán en cuenta dos subapartados:
<b>Especies principales:</b> se asignará la máxima puntuación al importe de la oferta cuyo "importe estimado del lote" sea más bajo
<b>Listado general:</b> se asignará la mayor puntuación a la oferta que presente la mayor baja al listado de precios anuales, tapizantes, bromelias, acuáticas, palustres, arbustos, trepadoras, helechos cactáceas

En la valoración de los <u>lotes 5 y 6</u> de árboles, confieras y palmeras y de céspedes, respectivamente, se dará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor baja porcentual al listado de precios de las especies vegetales definidas en el pliego.

El <u>importe estimado del lote</u> a efectos de valoración de las ofertas correspondientes a los lotes 1º al 4º se define como la suma total de las cifras obtenidas de multiplicar el precio ofertado por el número estimado de cada especie definida en la siguiente tabla.

Nº LOTE	MESES	ESPECIES PRINCIPA	LES	PRECIO OFERTA DO	Nº ESTIMADO ESPECIES (uds.)
1	Nov-Dic	Euphorbia pulcherrima	m-11		41.500
		Euphorbia hybrida Princettia	m-17		840
		Ficus benjamina gantel	m-17		1.000
		Chlorophytum comosum	m-11		1.000
		Alternanthera sp.	m-11		3.000
Total		IMPORTE ESTIMADO DEL	LOTE 1°		€
2	Ene-Feb	Cyclamen persicum	m-11		10.000
		Petunia x hybrida grandiflora	m-11		9.000
		Viola sp.	m-11		9.000
		Schefflera arborícola	m-20		500
		Epipremnum aureum	m-11		6.568
		Polygala myrtiflora "grandiflord	a" m-17		300
Total IMPORTE ESTIMADO DEL LOTE 2º					
3	Abr-May	Pelargonium zonale	m-11		6.000
		Begonia elatior	m-11		4.000
		Kalanchoe blosfeldiana	m-11		8.000
		Petunia x hybrida grandiflora	m-11		11.500
		Tagete patula	m-9		11.500
		Agapanthus africanus	m-16		1.000
		Hedera hélix	m-11		7.500
		Zebrina pendula	m-11		3.000
Total IMPORTE ESTIMADO DEL LOTE 3º					
4	Jul-Sep	Kalanchoe blosfeldiana	m-11		13.000
		Tagete patula	m-9		12.500
		Petunia x hybrida grandiflora	m-11		12.500
		Codiaeum variegatum	m-19		1.000
		Gazania hybrida	m-11		3.000
		Aptenia cordifolia	m-11		5.000
Total		IMPORTE ESTIMADO DEL	LOTE 4°		€

Este número estimado de plantas no es la cantidad exacta que se pedirá en cada suministro, sino un valor probable, definido por la experiencia en las necesidades municipales, pero no exacto, y que se toma para poder efectuar en cada uno de los lotes la comparación entre las ofertas de los licitadores

#### - <u>CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS</u>

Técnica del cultivo de las especies que se definen como "principales" en cada uno de los lotes; Gestión de contrato, valorándose los procedimientos de trabajo establecidos y la adecuación de los medios previstos para la prestación del contrato: ubicación de locales y almacenes, horarios de atención a los servicios municipales, tiempos de respuesta, personal directo adscrito al suministro, vehículos, etc.; Listado de especies nuevas y originales que se oferte para esta ciudad, siempre que se haya comprobado su adaptación a las condiciones climáticas de la misma

#### 

Disponer de sistemas de calidad medioambiental para el cultivo de flores y plantas, en materia de productos fitosanitarios, fertilizantes, energía, agua y residuos; Adopción de medidas con fines de mejoras Sociales: contratación de personas en riesgo de exclusión, personas con minusvalías, etc.

#### **9.3.-** Procedimiento de evaluación de las proposiciones:

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente **fórmula**: P= (pm\*mo)/O, o bien P= (pm\*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). En el caso de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará el "mo" y "O" un valor de 0 a 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.
- 4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, y aplicada la ponderación del criterio, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público.
- 5.- Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se adjudicarán los lotes de acuerdo a la puntuación obtenida, para cada uno de los lotes; es decir, todas las empresas pueden presentar oferta al lote o lotes que les interesen, valorando el Ayuntamiento cada uno de ellos de forma independiente.

- **9.4.-** Las ofertas se realizarán sin coste alguno para el Ayuntamiento y sin incremento del coste ofertado y siempre dentro del marco predeterminado en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- **9.5.-** En caso de producirse un empate en la puntuación final, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **9.6.-** Desde un punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

## CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## CLÁUSULA 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**11.1.-** La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el **perfil del contratante** de la web municipal <u>www.sctfe.es</u>, en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

- 11.2.- El plazo y lugar para presentar las proposiciones y la documentación complementaria finalizará a los CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. En el supuesto que el último día del plazo sea inhábil, las proposiciones podrán ser presentadas el día siguiente hábil.
- **11.3.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el B.O.E., así como en el perfil del contratante de la web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<a href="www.sctfe.es">www.sctfe.es</a>).
  - **11.4.-** Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:
- 1.- En horario de 8:30 a 13:30 horas, los lunes, miércoles y viernes; de 8:30 a 18:30 los martes y jueves y los sábados de 9 a 12 horas en el Registro General de la Corporación situado en la calle Gral. Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Control y Gestión Medioambiental (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal: http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directorio-de-atencion-ciudadana/)

En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

- 3.- A través de los restantes medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 11.5.- La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el empresario acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.
- 11.6.- Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- **11.7.-** La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16 del presente pliego.

#### CLÁUSULA 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

**12.1.-** Las proposiciones redactadas en lengua castellana, constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- 12.2.- <u>SOBRE NÚMERO 1:</u> Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LOS PARQUES Y JARDINES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMEINTO ABIERTO". Su contenido será el siguiente:
- **12.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- <u>a) Documento Nacional de Identidad</u>, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica en los términos expuestos en la Cláusula 4.5.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

## <u>b) Declaraciones responsables.-</u> Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento **de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
- Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **ANEXO II**), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de <u>empresas de Estados miembros de la Unión Europea</u> y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

c) <u>Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica</u>, de conformidad con lo señala en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en una unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.3, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

# <u>d)</u> La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
  - Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (artículo 146.3 TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

12.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LOS PARQUES Y JARDINES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMEINTO ABIERTO"

Su contenido estará integrado por la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos a que se hace referencia en la cláusula correspondiente del presente Pliego, y específicamente, las empresas deberán presentar la siguiente documentación en idioma español, todo ello con el objeto de valorar la proposición más ventajosa:

- 1. Técnica de cultivo que se llevará a cabo para la producción de las especies denominadas "principales" dentro de cada uno de los suministros, indicando la repercusión sobre la calidad de la planta producida y sobre la adaptación de la misma a las zonas verdes municipales.
- 2. Listado de nuevas especies, originales, que se ofertan indicando su adaptación a las condiciones ambientales del municipio, tamaño contenedor, foto, descripción, etc.
- 3. Memoria descriptiva de la Gestión del Contrato los elementos que incidan en la mejor gestión del contrato y prestación de servicios: procedimiento de actuación, ubicación de

- locales y almacenes, horarios, tiempos de respuesta, medios para la ejecución del contrato, etc. Designación del responsable del servicio y del técnico especialista en céspedes.
- 4. Medidas de Calidad y Ambientales: Se detallarán las medidas que se adoptarán para garantizar la calidad de los trabajos y el respeto y la mejora del medio ambiente sobretodo en materia cultivo de flores y plantas, en materia de productos fitosanitarios, fertilizantes, energía, agua y residuos de ruidos, emisiones y vertidos, y para la menor afección a la ciudadanía
- 5. Medidas Sociales adoptadas

Si algún licitador no aporta la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, en este caso, la proposición podrá ser rechazada a criterio de la Mesa de Contratación.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, que deberá estar suscrita por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LOS PARQUES Y JARDINES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMEINTO ABIERTO".

Su contenido será redactado según las instrucciones siguientes, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

Las empresas licitadoras deberán presentar en sus ofertas:

- a) El <u>importe estimado del lote</u> al que optan, definiendo la cantidad en base a lo especificado en la cláusula en la que se definen los criterios de valoración.
- b) <u>El porcentaje de baja ofertado al listado</u> de "Especies anuales y vivaces, tapizantes, bromelias, acuáticas y palustres"
- c) <u>el porcentaje de baja</u> a aplicar a los precios unitarios de "<u>Especies arbóreas y especies de palmeras</u>
- d) El porcentaje de baja a aplicar a los unitarios de "céspedes".
- e) En su caso, el listado de las nuevas especies que se ofertan al contrato definiendo sus precios unitarios, IGIC, no incluido (dicho impuesto se expresará de forma diferenciada en la oferta).

En referencia a los lotes 1 al 4 y al listado de precios de *"Especies anuales y vivaces, tapizantes, bromelias, acuáticas y palustres"* del Pliego de Prescripciones Técnicas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Es obligatorio** ofertar las *especies y macetas* que en sus casillas tengan los precios definidos. De igual modo, es obligatorio ofertar las **especies y tamaños** que en sus casillas contengan un precio con sombreado, correspondiendo éstas a las denominadas *"Especies Principales"*.

- <u>Será opcional</u> ofertar, precios a *especies y tamaños* que los licitadores quisieran ofertar como *novedad*.
- Los licitadores indicarán todos los precios sin I.G.I.C.

Deberán presentar dicha oferta en papel y soporte digital, debiendo presentar los cuadros de precios en formato Excel.

Los licitadores podrán presentar sus **proposiciones económicas referidas a uno o varios de los LOTES** objeto del contrato. Pero estará obligado a presentar su proposición económica referida a la **totalidad del suministro objeto de cada lote del contrato**. Cada licitador presentará una sola proposición por cada lote. Caso de que algún licitador presente más de una oferta por lote no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

## CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está integrada por:

- <u>Presidente</u>: El Concejal delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos del excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona que legalmente lo sustituya.

#### - Vocales:

- El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios públicos o persona que legalmente le sustituya.
- El Responsable de la Sección de Mantenimiento de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- El Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o persona en quien delegue.
- El Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue.

#### • Secretario

Un funcionario del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las

aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

## <u>CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u>

- **15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres número dos de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no económicos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:
- **15.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.
- **15.1.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 15.2.- Realizada por la Mesa de contratación, la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días debiendo publicarse asimismo con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- **15.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.
  - **15.2.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 15.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 15.4.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10.3 del presente pliego. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- **15.4.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.4.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 15.4.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.1 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- **15.4.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **15.5.-** Constitución de la **garantía definitiva** equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- 15.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 15.7.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los <u>TRES DÍAS</u> <u>HÁBILES</u> siguientes a la recepción de la documentación.
- **15.8.-** No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- **15.9.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

## CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 16.1.- En el plazo de <u>DIEZ días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento indicado en la cláusula anterior, se deberá constituir por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
- 16.2.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 TRLCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.
- 16.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- **16.4.-** La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
  - c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- **16.5.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.
- **16.6.-** En el plazo de quince días (15), contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, momento en el cual se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Se adjuntará al mismo, formando parte de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

- 17.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar dentro del mes siguiente a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.
- 17.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## CLÁUSULA 18.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

El Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su

implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### - OBLIGACIONES GENERALES:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista se compromete a suministrar obligatoriamente todas y cada una de las especies vegetales de los lotes que le han sido adjudicados, además de las del listado de especies anuales, vivaces, tapizantes, bromelias, acuáticas, palustres, arbustos, trepadoras, helechos y cactáceas, a los precios ofertados por el mismo.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que estos daños sean consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración en cuyo caso responderá ésta dentro de los límites señalados por las leyes, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes.
- El adjudicatario deberá cumplir en la prestación del presente contrato, así como con los productos suministrados, con toda la legislación y normativa que le sea de aplicación.
- Asimismo deberá mantener informado en todo momento al Ayuntamiento sobre las medidas de prevención y protección, y resto de normativa aplicable, relativas a la manipulación, transporte y almacenaje de los productos suministrados. En el transporte y la entrega de productos el adjudicatario deberá tomar todas las medidas necesarias de acuerdo a la naturaleza de los productos suministrados.
- Para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad, el adjudicatario designará un interlocutor cualificado responsable de la prevención de riesgos laborales, con el fin de coordinar las actuaciones preventivas pertinentes con esta Corporación.
- El contratista deberá facilitar al Ayuntamiento número de teléfono, fax y correo electrónico que permita la realización de consultas relativas a la disponibilidad de productos y la reserva y encargo de materiales.

## - <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:</u>

- La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio Municipal correspondiente, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.
- El adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta y al día en el pago la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.
- El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la

- vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados.
- En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores qué origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento podrá detraer, el importe de los trabajos no realizados. El contratista, será responsable del mal trato que muestre el personal contratado con vecinos, usuarios de las vías públicas, personal municipal, etc., mientras desempeñen las labores.
- El adjudicatario queda obligado a entregar el suministro de material vegetal en las condiciones previstas en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, relativas, entre otras aspectos a:
  - -- Garantía sanitaria del producto (cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas)
  - -- Obligación de suministro de las especies relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 9ª)
  - -- Obligaciones en cuanto a la calidad y condiciones de las plantas.

## CLÁUSULA 20.- DE CONFIDENCIALIDAD

- **20.1.-** La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- **20.2.-** La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.
- **20.3.-** El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- 20.4.- La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.
- **20.5.-** Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de

carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

- **20.6.-** En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.
- **20.7.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

## CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de anuncios derivados del procedimiento de adjudicación en los Boletines Oficiales y en medios informativos, en su caso, y hasta un máximo de 3.000,00 €. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Corporación.

Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA 22.- ABONOS AL CONTRATISTA

**22.1.-** El abono de las especies suministradas se realizará tras la aceptación de la factura, para cada lote, en la que se incluirá la relación detallada de todas las especies suministradas, a las que se les aplicarán los precios unitarios de adjudicación.

Se adjuntará a la factura un acta de entrega del suministro en la que se recogerán todas las incidencias del proceso de suministro (encargo de las especies, cultivo, entrega, plazos, calidad, etc.).

22.2.- .- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010 de 6 de julio por el que se modifica la Ley 3/2004, de 31 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la maridad en las operaciones comerciales. Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

## CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN

23.1.- No se admitirán subcontrataciones a otras empresas sin expresa autorización municipal, debiendo comunicar por escrito en ese caso, la identidad de la otra empresa con la que se subcontratará y las condiciones de la misma., en razón a que lo que se considera principalmente es la especialización en los cultivos objeto del contrato. Si el Ayuntamiento autorizase la subcontratación, el adjudicatario deberá aportar la documentación de dicha subcontrata y se exigirá todas las condiciones que les ha sido exigida a la empresa adjudicataria. Este extremo será comprobado por los técnicos municipales y será sancionable su incumplimiento y su desobediencia pudiera ser causa de rescisión del contrato.

## <u>CLÁUSULA 24.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES</u> <u>CONTRACTUALES</u>

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente pliego. En caso de incumpliendo del contrato o de cumplimiento defectuoso, se podrán imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan, en los términos previstos en el artículo 212 del TRLCSP.

## CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

- **25.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
- **25.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

#### VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

## CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **26.1.** El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 305 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.
- **26.2**.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

#### VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.
- 27.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### CLÁUSULA 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- **28.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.
- **28.2.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

#### CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

#### CLÁUSULA 30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

#### CLÁUSULA 31. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCSP

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

n°en nombr del Pliego de Cláusulas Administr que han de regir la presente contra mismos, comprometiéndose a real para el lote o lotes siguientes, desg	Teléfono re propio (o en repres rativas Particulares y atación, declara expre izar el suministro de	D.N.I./NIF sentación de del de Prescripciones Téci esamente aceptar el conteni referencia por un periodo	) enterado nicas Particulares do íntegro de los
<u>LOTE 1</u> :			
Importe total por un periodo de letras). Cantidad a la que asciende el Idletras).	·		•
<u>LOTE 2</u> :			
Importe total por un periodo de letras). Cantidad a la que asciende el Idletras).			_
<u>LOTE 3</u> :			
Importe total por un periodo de letras). Cantidad a la que asciende el Idletras).	·		•
<u>LOTE 4</u> :			
Importe total por un periodo de letras). Cantidad a la que asciende el Idletras).			_
<u>LOTE 5</u> :			
Importe total por un periodo de letras). Cantidad a la que asciende el Idletras).	·		•
<u>LOTE 6</u> :			
Importe total por un periodo de letras). Cantidad a la que asciende el Idletras).	·		•

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña	natural de	provincia de	
	Teléfono	D.N.I./NIF n°	en nombre
propio (o en represent	ación de	) con CIF:	
DECLARO RESPON	SABLEMENTE:		
la Ley de Contratos Administración de la	del Sector Público, misma ni ningún alto ilidades de Miembros	que se refiere el artículo 60 y no formar parte de los 6 cargo a los que se refiere la del Gobierno de la Nación y	Órganos de Gobierno o a Ley 12/1995, de 11 de
_	obrar y estar al corri A, Ayuntamiento y co	ente en el cumplimiento de n la Seguridad Social.	obligaciones tributarias
		e las especificaciones técnic revistos en el artículo 56 del	
•	0	adora de Prevención de I posiciones dictadas en desar	
Y para que así cons (Ciudad), ade		oportunos, expido y firmo	la presente en

Lugar, fecha y firma del licitador